

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00334 00 (verbal)

Por los apoderados téngase en cuenta que el numero correcto de radicación del proceso es 11001 40 03 057 **2022 00334** 00 y como lo anuncian en sus memoriales (2022-00224).

Incorpórese al proceso el informe secretarial obrante a folio 39 del expediente digital.

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada Hermencia Calvo Beltrán se notificó de la admisión de la demanda por conducta concluyente, quien en oportunidad contesto la demanda formulando excepciones de mérito y previas.

Previo a pronunciarse sobre el traslado de los respectivos medios exceptivos, se exhorta a la parte demandada para que se sirva acreditar en qué fecha remitió su contenido al apoderado del extremo actor, a efecto de determinar la procedencia del traslado por secretaria (parágrafo, artículo 9 del Ley 2213 de 2022).

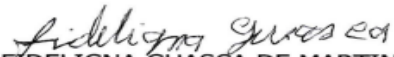
Por improcedente se niega la solicitud de desistimiento solicitada por el apoderado de los demandantes (folio 42 del expediente digital), como quiera que el mandatario no cuenta con facultad expresa para desistir¹ (numeral 2, artículo 315 del C.G.P.) o en su defecto alléguese el poder correspondiente que lo faculte para desistir o coadyúvese la petición por las demandantes.

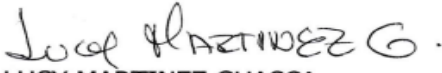
NOTIFÍQUESE,

¹Folio 8 del expediente digital.

Conferimos a nuestro mandatario procesal las facultades necesarias para el cumplimiento del mandato de conformidad al artículo 75 del Código General del Proceso y en especial las de Conciliar, Recibir y cobrar los títulos judiciales que se consignen al proceso, Transigir, Sustituir y Reasumir este poder y en igual forma la de solicitar intervención de peritos agrimensores y los que sean necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Respetuosamente.

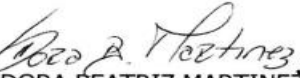

FIDELIGNA GUASCA DE MARTINEZ.
C.C. No 41'331.751 de Bogotá.


LUCY MARTINEZ GUASCA.
C.C. No 39'536.535 de Bogotá.


MERY MARTINEZ GUASCA.
C.C. No 39'537.064 de Bogotá.

Confiero al mandatario procesal las facultades necesarias para el cumplimiento del mandato de conformidad al artículo 75 del Código General del Proceso y en especial las de Conciliar, Recibir y cobrar los títulos judiciales que se consignen al proceso, Transigir, Sustituir y Reasumir este poder y en igual forma la de solicitar intervención de peritos agrimensores y los que sean necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Respetuosamente.


DORA BEATRIZ MARTINEZ GUASCA.
C.C. No 39'528.947 de Bogotá.



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
ATLANTA - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de ATLANTA el 28 febrero 2022 01:20 PM compareció ante el cónsul: DORA BEATRIZ MARTINEZ GUASCA (identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 39528947, ENGATIVA - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d972907442bc5c4279a2f0057d068a297612cfba34eb3325c021b14fe832f808**

Documento generado en 27/03/2023 06:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>